

El camino pacífico de los derechos  
humanos en la migración  
Eduardo Andrés Sandoval Forero

INTRODUCCIÓN .....	175
VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS	
EN LOS MIGRANTES .....	177
LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES .....	181
DERECHOS HUMANOS PARA EMPODERAR A LOS MIGRANTES .....	185
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	186



## El camino pacífico de los derechos humanos en la migración

Eduardo Andrés Sandoval Forero

*En inmensas caravanas, marchan los fugitivos de la vida imposible.*

*Viajan desde el sur hacia el norte y desde el sol naciente hacia el poniente.*

*Les han robado su lugar en el mundo.*

*Han sido despojados de sus trabajos y sus tierras.*

EDUARDO GALEANO, "BOCAS DEL TIEMPO".

### INTRODUCCIÓN

Las migraciones han estado presentes en toda la historia de la humanidad como consecuencia de diversas causas: catástrofes naturales, conflictos interétnicos, violencias diversas, guerras civiles, invasiones, guerras entre Estados y naciones, hambrunas, conflictos religiosos, persecuciones políticas, guerras mundiales y crisis económicas. Sin embargo, el proceso de globalización —dadas sus profundas asimetrías entre las economías de los países— ha propiciado un incremento de la migración internacional, principalmente de las naciones en desarrollo hacia las desarrolladas. Así, los actuales flujos migratorios presentan múltiples y complejas relaciones condicionadas por el contexto del acelerado proceso de globalización de la economía que experimenta el mundo hoy en día.

Según el informe de la Organización Internacional de las Migraciones (publicado en Ginebra el 10 de junio de 2003), existían 175 millones de seres humanos que habían emigrado de sus países de origen, lo que equivale aproximadamente a 3% de la población mundial. La cifra rebasa con creces la suma de la población de muchos de los países en el orbe. Estos flujos migratorios también se inscriben dentro del contexto de los grandes avances científicos y tecnológicos, particularmente en las telecomunicaciones y la informática que, de manera importante y sin precedentes para la humanidad, ha inducido la globalización de los mercados y las economías.

Actualmente, el fenómeno migratorio se encuentra presente en prácticamente todos los países o en todas las regiones, y constituye un reto de gran prioridad en la agenda social y económica de los países expulsores, así como de los de tránsito y, sobre todo, de los receptores, involucrando la dimensión de los derechos humanos y su relación con los gobiernos, organismos internacionales, organizaciones civiles y de migrantes.

Es claro que la migración (documentada o indocumentada) tiene su explicación en conflictos que atañen al desarrollo económico, social y político de las naciones generadoras de este acontecer. En las dos últimas décadas del siglo XX, y principios del XXI, ha registrado cambios en su cantidad y calidad, y también en su dirección, mostrando tendencias diferentes respecto a los considerables flujos suscitados durante y después de la Segunda Guerra Mundial.

Una característica de la actual tendencia migratoria es el desplazamiento de grandes contingentes de población de países pobres o en desarrollo hacia los más desarrollados; lo cual refleja también las condiciones y relaciones del proceso de globalización económica que liberó el mercado, el capital, la política, pero no la fuerza de trabajo disponible para el capital ni tampoco permite el desplazamiento libre de la gente en sus lugares de origen.

Los gobiernos de los países desarrollados han elaborado y aplicado un sinnúmero de leyes antimigratorias -y restrictivas de diversa naturaleza-, en especial contra la fuerza de trabajo de calificación baja; pues en ciertos casos son flexibles con algunos trabajadores migrantes calificados o con experiencia en tecnología avanzada.

Una de las expresiones de las políticas antimigratorias es la identificación de los migrantes como elementos “ilegales”, perturbadores y subversivos del orden estructural de los países desarrollados. Se les niegan derechos elementales como seres humanos y derechos básicos como trabajadores; se les persigue, encarcela, deporta y en no pocos casos desaparecen o son eliminados físicamente.

Pero la percepción negativa de la migración no es sólo de los gobiernos de las naciones receptoras; en muchas ocasiones lo es también de parte de su sociedad, la cual mantiene en su imaginario colectivo la intromisión y alteración por parte de los inmigrantes de su homogeneidad étnica y cultural. Por supuesto que no es una actitud pública y uniforme de toda la sociedad, pero sí de amplios sectores que han desarrollado actitudes intolerantes, racistas, xenofóbicas, que consideran a los inmigrantes elementos de competencia desleal, con *otras* costumbres, *otras* religiones, *otras* etnias y *otras* culturas.

Los trabajadores inmigrantes viven en un mundo de penuria, no solamente por el hecho de tener que abandonar su tierra, su país, sus familiares, los referentes simbólicos de su identidad nacional, social y cultural, por el cambio drástico y profundo hacia otra sociedad y país que, por lo general, es diametralmente diferente; sino también por la discriminación colectiva y/o individual, la hostilidad y la explotación. En este sentido, la problemática de la migración internacional se encuentra estrechamente vinculada con la desigualdad social, pobreza, marginación y exclusión de millones de personas en el mundo, que, de manera amplia, atañe a la violación de los derechos humanos, consagrados en las constituciones democráticas y en múltiples textos de derecho internacional.

Para la mayoría de los que emigran, el sufrimiento es intolerable por el dolor de la separación y el hecho de tener que partir, dejando atrás los seres queridos, la tierra que los vio nacer y crecer, sus propias costumbres, tradiciones y prácticas religiosas. A ello se suma la incertidumbre y el miedo ante un porvenir incierto y confuso. La experiencia de emigrar, aquella que según Checa y Arjona (2000: 33) "suele definirse como el desplazamiento de personas que conlleve una distancia significativa y con carácter permanente", es muy amarga en todas sus caras y matices para el que la haya vivido alguna vez en su vida; pues casi siempre lleva consigo su buena dosis de soledad, nostalgia, desilusión e incertidumbre.

Sin embargo, cuando la emigración es clandestina o irregular, el proceso adopta matices bastante crudos: dureza, riesgo, potente devolución y vuelta a empezar todo de nuevo, cuando no más dramática o desgraciada como ocurre en muchos casos al intentar cruzar desiertos o el mar a través de improvisadas barcas demasiado flojas y obsoletas que carecen de las más elementales medidas de seguridad.

El fenómeno de la inmigración genera una serie de tópicos desde los cuales puede ser estudiado; uno de ellos es la relación que muestra con los derechos humanos, y más específicamente la violación que, en general, padecen las diferentes poblaciones que se han desplazado hacia hábitats distintos al de su cotidianidad.

Esta complejidad de la migración internacional -enmarcada en la globalización económica- requiere de su estudio, por lo menos, en dos dimensiones para brindar atención a la problemática y humanización de las políticas que enfrentan los migrantes: 1) la violación a los derechos humanos y los derechos de los trabajadores, y 2) las contradicciones en el ámbito del concierto internacional que cuenta con instrumentos cada vez más complejos y concertados sobre la protección de los derechos humanos y los derechos de los migrantes; y, por otro lado, las políticas antimigratorias que infringen las garantías de estas personas.

En este ensayo abordamos la situación del respeto a los derechos humanos de los inmigrantes, particularmente el caso de los inmigrantes internacionales en situación irregular o que no tienen documentos, en relación con su sistemática violación de derechos, en aras del ejercicio al derecho a la soberanía por parte de los Estados y de sus sociedades.

## **VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MIGRANTES**

La vulnerabilidad de los derechos humanos de los migrantes se gesta en el contexto de su vivencia que tiene en su país de origen, motivada por condiciones de pobreza, desempleo, violencias, inseguridad, desastres naturales y un sinnúmero de situaciones que le auguran junto con su familia un dramático porvenir, viéndose

obligado a emigrar en busca de condiciones humanas menos penosas. "En el momento en que en un país la gente opte por marchar de él es un problema de derechos humanos cuya responsabilidad última recae en los países que atraen porque son económicamente superiores y están organizados alrededor de valores democráticos y liberales que ellos no tienen" (Zapata, 2004: 96).

La vulnerabilidad de la más importante conquista de la humanidad: los derechos humanos, se acrecienta en el país de destino al tener que someterse, por su condición de inmigrante, a la marginación, exclusión, discriminación y explotación para poder trabajar y satisfacer necesidades básicas como persona. El inmigrante indocumentado o en situación irregular suele enfrentar de diversas maneras las violaciones a los derechos humanos, a pesar de ser declarados universales, absolutos e inalienables por parte de los Estados receptores. Ello se expresa en: actitudes racistas y xenofóbicas de algunos sectores de la sociedad receptora; discriminación laboral manifestada en empleos de escaso nivel técnico, con bajos salarios y sin garantías sindicales y jurídicas; discriminación social que impide la integración con los nacionales; discriminación cultural que evita la relación intercultural y las manifestaciones culturales propias de los inmigrantes; creación de estereotipos denigrantes a ciertas nacionalidades; discriminación a inmigrantes indígenas; abuso por parte de las autoridades policiacas y migratorias; negación de diversos servicios públicos; falta de asistencia social; impedimento de inclusión en los sistemas educativos; inasistencia médica; detenciones arbitrarias, maltratos físicos, psicológicos y deportaciones indiscriminadas.

La exclusión es un proceso que afecta a los inmigrantes que no tienen garantizados sus derechos políticos, económicos, laborales y socioculturales. Es la situación de aislamiento de personas o grupos, respecto al colectivo que determina la propia ubicación en la sociedad y puede ser el resultado de una inadaptación o de la diferenciación provocada por aquellos que han adaptado sus comportamientos a las normas sociales establecidas. El rechazo a los migrantes es una constante en casi todos los procesos migratorios, pero es particularmente exacerbado en los movimientos involucrando personas de etnia, idioma, religión y/o apariencia marcadamente diferente de los habitantes del lugar de destino.

En Europa y en partes de Estados Unidos, por ejemplo, se observa actualmente una fuerte onda de sentimiento anti-migrante, que se expresa a través de libros como el de Peter Brimelow (1996). Los recién llegados son vistos como compitiendo con la población natural por empleos, como generando un costo indebido para los servicios sociales y la infraestructura en los lugares de destino, y como una amenaza permanente a la estabilidad social y política de la región de destino (Martine *et al.*, 2000: 9).

En años recientes, el intelectual Samuel P. Huntington ha escrito en sus famosos libros *¿Quiénes somos?* (2004) y *El choque de las civilizaciones* (2003) que en 1990 la población de California era 57 por ciento blanca y 26 por ciento hispana. En 2040 será 31 por ciento blanca y 48 por ciento hispana. Esos datos, que omiten

el valor del trabajo mexicano en la economía de Estados Unidos, lo lleva a plantear que la entrada continua de un gran número de hispanos en Estados Unidos pone en peligro la preeminencia de la cultura angloprotestante blanca y la posición del inglés como única lengua nacional. Por eso, según el académico de Harvard, los movimientos nativistas como el grupo paramilitar *cazamigrante* "hombre al minuto" son una respuesta plausible a todas esas tendencias, y en situaciones de grave depresión y dificultades económicas la "solución" de los Balcanes (limpieza étnica) seguirá latente contra los hispanos. En sus dos libros señala que los mexicanos no son integrables y atentan contra la identidad de los Estados Unidos, y que la expansión del español es una importante amenaza potencial a la integridad cultural y, posiblemente, política de su país; lo cual, sin duda, conduce a políticas de contención policiaca, con sus consecuentes violaciones a los derechos humanos de los migrantes.

De manera general, se pueden identificar cuatro grandes grupos de factores que determinan la "zona social" donde se encuentra una persona dentro del "continuum" que va desde la integración a la exclusión: factores políticos (marco legal, políticas públicas, en los que las leyes buscan diferenciar entre "regulares" e "irregulares" o "legales" e "ilegales"); factores económico-laborales (situación laboral, capacidad de generar riqueza); factores sociales (red social a la que pertenece una persona, familia, amigos, asociaciones, etc.); y factores sanitarios. Dichos factores tienden a retroalimentarse mutuamente, produciendo lo que se denomina la "espiral de exclusión". En la zona de la exclusión todos estos factores fallan, sobre todo en el caso del inmigrante irregular (Passola, 2004: 137 y 138), que de manera directa lo desprotege de los más elementales derechos establecidos para los seres humanos.

Carlota Solé (1995) explica que la discriminación laboral procede de dos focos principales: por un lado, la normativa legal, que determina los contingentes anuales de permisos y los sectores laborales para lo que se admite mano de obra: servicio doméstico, agricultura y construcción especialmente. Esto condena a los inmigrantes a las actividades cuyas condiciones laborales son más precarias. El segundo elemento de discriminación viene propiciado por las prácticas de los empresarios nacionales, quienes imponen a los inmigrantes extensas jornadas de trabajo que no aceptaría un nacional, la falta de contrato, la realización de horas extras no remuneradas, la no paga de horas extras ni vacaciones, los bajos salarios, etcétera.

En general, los inmigrantes indocumentados laboran en la agricultura, servicio doméstico, hostelería, construcción y comercio al por menor, devengando salarios bajos y socialmente menos reconocidos por ser rechazados por los nacionales y aceptados por los inmigrantes en condiciones vergonzosas. La competencia con la mano de obra autóctona es escasa, ya que los inmigrantes no desplazan, sino que llegan a sectores y zonas donde hacen falta trabajadores, y normalmente el

empresario opta por el “extranjero”, por su bajo coste y por su reducida capacidad reivindicativa (Martínez, 1997); es decir, se constituye en mano de obra barata, flexible y sin derechos.

También hay inmigrantes que se ven obligados a aceptar trabajos que no corresponden con su preparación académica y laboral. Algunos tienen buena formación educativa, han completado la educación básica, medio o incluso superior, tienen buenas habilidades laborales, y se defienden con varios idiomas. La situación económica del inmigrante irregular es usualmente precaria e inestable, pues el marco legal no le permite incorporarse con normalidad al mercado laboral. Por esa razón dicha incorporación se realiza de manera sumergida sin posibilidades de defensa legal, colectiva o individual de sus derechos cuando éstos son vulnerados.

Otra situación preocupante de violación de derechos humanos en la migración es el tráfico de algunas mujeres para el mercado matrimonial y laboral, así como para la prostitución. Esta condición lacerante para la humanidad se agrava con la calificación de inmigrantes ilegales, que las hace víctimas en su integridad física y psicológica, así como extremadamente vulnerables para la prisión y la repatriación.

Todas estas realidades de menosprecio, discriminación y exclusión hacen del inmigrante un ciudadano de segunda categoría que afecta su condición de sujeto de derecho con menosprecio cultural, produciendo una serie de barreras o limitaciones al ejercicio de sus derechos fundamentales, ya sea amparada por normas contrarias a los derechos humanos e incluso por el sector privado que actúa aprovechando esta situación de manera conciente, u obligado por la legislación de aquellos países que sancionan a los empleadores de inmigrantes indocumentados, donde el Estado pretende detener los movimientos migratorios valiéndose del uso inadecuado del derecho y de la manipulación de su sociedad que percibe en lo ajeno una amenaza y no una oportunidad de desarrollo.

En este equivocado tratamiento al fenómeno de la inmigración que están dando los países receptores del Norte, se evidencia cada vez más la unilateralidad y homogeneización en las decisiones políticas de los principales países receptores respecto al tema, quienes lejos de dar un resguardo a los derechos vulnerados de los que se ven obligados a desplazarse, responden cercenando derechos o en todo caso se aseguran de dar esa condición de inestabilidad a todo aquel que no sea nacional o no sea considerado beneficioso para su sociedad.

Por ello la población comienza a actuar en el mismo sentido que se dirige su política, el caso de población civil de EUA organizada militarmente para “cazar” migrantes en su frontera con México es, a su vez, una reproducción de las políticas antimigratorias de este país, lo cual añade un peligroso actor a este fenómeno,

que muestra una enorme carga negativa de tipo cultural, de intolerancia, de ausencia de respeto a la diferencia, y de menoscabo a los derechos humanos de los inmigrantes.

En resumidas cuentas, los inmigrantes deben ser considerados sujetos de prioridad en la aplicación de los derechos humanos, por lo menos por tres razones: por tener que salir de manera forzada de su país de origen; por la vulnerabilidad de sus derechos humanos tanto en el desplazamiento como en la sociedad de acogida; y por la necesidad de reivindicar la protección de los derechos de los inmigrantes en el contexto de los derechos humanos.

## **LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

Las palabras del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dicen que “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad”, y para el caso de los migrantes resultan ser de gran validez. Por eso en la promoción del respeto de los derechos de los trabajadores migrantes se debe hacer especial hincapié en las normas internacionales de derechos humanos y el cuerpo legislativo de los derechos de los trabajadores migrantes.

La protección y defensa de los derechos de los migrantes tiene como marco referencial la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948. Desde entonces la legislación internacional ha estado prevista de convenciones, protocolos, declaraciones, pactos, convenios y tratados de gran significancia para los derechos humanos de los inmigrantes regulares e indocumentados. Cinco instrumentos básicos consagran la protección a los migrantes, inspirados a partir de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Derechos Humanos, Derechos de los Trabajadores Migrantes, Derecho Humanitario Internacional, Derecho de Extranjeros y Derechos Humanos Fundamentales de los Trabajadores Migrantes. Otros instrumentos de importancia son los elaborados y signados en ámbitos regionales por los gobiernos de los países de América Latina, África y Europa.

Es en este campo donde la Convención sobre los estatutos de los refugiados, Convención contra la Tortura, Convenio Europeo de Derechos Humanos debe ser entendida como aplicación universal y naturaleza obligatoria para todos los Estados. Asimismo, debe prestarse atención especial y prioritaria a los migrantes en situación irregular en especial mujeres y niños, debido a la vulnerabilidad de los migrantes frente a los abusos contra los derechos humanos, poniendo en marcha políticas y planes de acción destinadas a prevenir los abusos, y que de igual manera atienda, como plantea Amnistía Internacional, la situación de “invisibilidad administrativa” de las personas migrantes en situación irregular.

La mayor consideración en el ámbito internacional para lograr la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, que contiene normas fundamentales de aplicación universal, la podemos observar en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, (adoptada por la Organización de Naciones Unidas en 1990), ratificada por 22 Estados para funcionar a partir del 1 de julio de 2003. La entrada en vigor de la Convención presupone que sus preceptos son ley para los Estados que la signaron. México fue el primer país americano, y el primer receptor y expulsor de migrantes que la ratificó, aportando con su ejemplo al fortalecimiento de los derechos humanos en el contexto internacional y nacional, mediante la reivindicación de la dignidad de los migrantes en sus diferentes modalidades de llegada, tránsito, permanencia y salida.

Esta Convención refuerza la protección efectiva a los trabajadores migrantes a través de estándares mínimos de derechos, asimilando los derechos de los familiares de los migrantes documentados y no documentados a los derechos de las personas migrantes en situación regular; también recomienda el derecho de defensa, gracias a una asistencia letrada, el cual vino siendo restringido a inmigrantes en situación irregular.

En el contenido de la Convención es importante destacar lo relacionado con la vigencia de los derechos políticos de los migrantes aun cuando habiten en otro país, particularmente el derecho a votar y ser votado en elecciones de su país de origen. Se trata de reivindicar derechos políticos mínimos, declarados en el país de origen, y con la potencialidad de ejercerlos desde otro país, sin importar su condición migratoria. En otras palabras, dejar de ser objetos de políticas binacionales, multilaterales y nacionales sin derecho a participar, siendo aceptados y reconocidos como actores sociales con derechos políticos. Los migrantes documentados, sin documentos, los no ciudadanos, dejaron de ser castigados por los gobiernos de sus propios países que les negaba otro derecho: el derecho político de todo ciudadano.

En pleno siglo XXI, la discusión se inició con la pregunta: ¿Tienen derecho los migrantes de conservar todos los derechos ciudadanos incluyendo los derechos políticos, tanto del país de origen como al que arriban? Mitos, sueños, historias, cifras, realidades han representado, sin duda, una importante fuerza poblacional, económica y cultural que hoy se ha transformado inevitablemente en poder político, en fuerza potencial electoral en los países expulsores y en los mismos receptores, que se suma a la creciente dependencia económica de las remesas de los migrantes. Por supuesto que los derechos políticos en el país receptor, para los inmigrantes irregulares, son todavía a principios del siglo XXI, una inalcanzable realidad, a pesar de ser copartícipes del desarrollo económico.

Este y todos los mandatos de la Convención constituyen para muchos países, como México, un verdadero reto en su dimensión amplia de derechos humanos, políticos, sociales y culturales de los migrantes, que deben ser traducidos a instrumentos legales y normativos en las leyes nacionales.

Todos los instrumentos tienen como base los derechos humanos con valores intrínsecos e instrumentales necesarios para la libertad y la dignidad, definidos con sus respectivos derechos y deberes de los migrantes. Además de estos instrumentos, abundan los discursos, las declaraciones, los acuerdos y los tratados que defienden los derechos humanos, la igualdad, la tolerancia y la integración de los inmigrantes. Junto con ello, los países del primer mundo, los que atraen poblaciones del subdesarrollo, fortalecen sus fronteras e implementan mecanismos de seguridad y control que impiden la libre circulación de personas del exterior, por considerarlos un problema de seguridad nacional.

De manera frecuente apreciamos una discrepancia entre lo que regula la Declaración Universal de los Derechos Humanos y lo que establece el derecho internacional en torno a la soberanía de cada Estado y la posibilidad de autorregular su soberanía. Esto se traduce en la serie de violaciones a los Derechos Humanos que sufren las personas que intentan ingresar a un país en forma irregular. En realidad, pareciera que estos ciudadanos pierden su condición de personas y se convierten en objetos de caza de los países de atracción de inmigrantes. En algunos se presentan abusos de autoridad, maltratos, torturas, desapariciones y muertes que quedan impunes dentro de un límbo que la legislación internacional no ha atendido de manera puntual.

Sin embargo, lo que aparece como una contradicción antagónica en el fenómeno de la inmigración no lo es en el fondo, toda vez que la soberanía de los Estados democráticos para autorregularse y ser independientes lleva implícita en sus constituciones la consagración de los derechos humanos, garantizando su soberanía y el respeto a la integridad física y moral de cualquier ciudadano del mundo. Este orden impuesto en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, le impone a los Estados la necesidad de priorizar el respeto a los Derechos Humanos sobre otros, puesto que “no hay soberanía que valga para justificar la violación sistemática de los derechos humanos” (Bustamante, 2002: 166). Ello está plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando establece: “Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Pensar en los derechos humanos aplicados a los migrantes internacionales conduce a reflexionar sobre la relación compleja entre el Estado expulsor, el receptor, la nacionalidad, la ciudadanía y los derechos de las personas que han arribado a otro país con o sin documentos para permanecer en él. En un sentido amplio de la

relación derechos humanos e inmigración aflora la contradicción entre lo manifestado en los tratados internacionales sobre la libertad de movilidad de las personas y las leyes y prácticas de los Estados de no aceptar inmigrantes. Los Estados en ejercicio de su soberanía regulan el ingreso y salida de personas de su territorio, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 13 dice que "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado". Tal como señala Mármita (2004):

Quizás el derecho a la libre movilidad sea considerado el más utópico en las actuales circunstancias en las que viven las naciones del mundo; es probable que su planteo irrite tanto a los que no dejan salir como aquellos que no dejan entrar a las personas a través de sus fronteras; pero es innegable que este "derecho perdido" es algo que resta recuperar a la humanidad, si su proceso de desarrollo incluye un respeto auténtico por las libertades individuales.

El fenómeno de la inmigración genera también reacciones políticas y sociales, que dependen del *otro*, el no conocido, el inmigrante, que tienen relación con los estatus socioeconómicos, los símbolos y los imaginarios creados en torno a los diversos países, a partir de estereotipos producidos históricamente que conducen a inclusiones o exclusiones de poblaciones y grupos sociales. El *otro*, el inmigrante, ¿de dónde viene?, ¿cómo llegó?, ¿a qué viene?, ¿qué idioma habla?, ¿qué cultura tiene?, ¿qué religión profesa?, ¿qué sabe hacer? Esas preguntas y esas respuestas se relacionan con las consideraciones de mano de obra barata, trabajo marginal, delincuencia, prostitución, tráfico de drogas, potenciales enemigos, peligro creciente, terrorismo.

Por ello,

el trato diferenciado de personas en el momento de decidir "quién puede entrar" (la admisión selectiva) vulnera los derechos humanos en tanto que se discrimina a las personas por razones que no dependen de su voluntad, sino de propiedades que son de su nacimiento. Lo que discutimos no es la admisión selectiva a secas, sino la que utiliza criterios racistas para discriminar (Zapata, 2004: 98).

Sin duda, otro de los derechos fundamentales de los inmigrantes es el concerniente a sus derechos como ente social y cultural.

El derecho del inmigrante a mantener sus diferencias culturales solo podrá ser posible cuando las sociedades receptoras renuncien a la ideología de la asimilación pura y simple de las comunidades extranjeras, para consentir la cohabitación de comunidades diferentes. Sólo de esa manera la inmigración dejará de ser vista como un peligro para la identidad cultural para pasar a ser concebida como una posibilidad de enriquecimiento de esa cultura (Sánchez, 2005: 7).

Generalmente el inmigrante indocumentado se encuentra aislado de la sociedad, lejos de su familia y sin redes sociales primarias que le permitan amortiguar los diversos problemas de la inmigración y la cotidianidad. Se enfrenta a

actitudes de rechazo social que, en ocasiones, llegan al racismo y la xenofobia porque los recién llegados suelen romper con la concepción de organización del Estado-nación, basada en la relación afectiva entre un colectivo de personas caracterizadas por una comunidad de nacimiento e identificada por unos valores. La xenofobia es una tendencia excluyente de lo que no se corresponde con la comunidad con la que se siente identificado el sujeto, bien sea por razones de origen étnico, o por el hecho de ser diferente en sí mismo. En definitiva, es la exacerbación del recelo a lo diferente. La xenofobia es una forma de intolerancia como puede ser el racismo y la marginación, ya que este calificativo se utiliza habitualmente para describir la hostilidad frente a seres humanos que proceden de otros lugares o países, a su cultura, valores o tradiciones.

El racismo y la xenofobia son dos fenómenos distintos pero estrechamente vinculados entre sí por tener actitudes de discriminación ante la diferencia. El racismo y la xenofobia son aspectos que van más allá de la situación legal de las personas, porque sitúan al inmigrante como un "ciudadano de segunda clase" y recortan sus derechos al acceso al trabajo, la vivienda, la educación, y de algunos espacios públicos. Es decir, son vulnerables por la condición de impotencia que presenta la asimetría del poder y la sanción del Estado y la sociedad, así como por el conjunto de valores, prejuicios e ideas que sectores de la sociedad receptora tiene respecto a los inmigrantes.

## **DERECHOS HUMANOS PARA EMPODERAR A LOS MIGRANTES**

En el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dice que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Esta declaración, en su esencia, no comparte el calificativo de algunas legislaciones migratorias y de las consideraciones de inmigrantes "ilegales", pues en el mundo ningún ser humano es "ilegal"; lo cual implicaría un contrasentido en el lenguaje de los derechos humanos.

En el proceso regional preparatorio de la Conferencia de Naciones Unidas contra la Xenofobia, el Racismo y otras Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban en septiembre de 2001, tuvieron lugar intensas actividades y un fuerte debate con participación de organizaciones de la sociedad civil. Una de ellas fue el Foro de las Américas por la Diversidad y la Pluralidad, realizado en Quito, Ecuador, en marzo del 2001, que produjo una declaración, en la que los y las migrantes organizados plantearon que "Ningún ser humano es minoría, ningún ser humano es indocumentado, ningún ser humano es ilegal". Sería un contrasentido trabajar en derechos humanos y mantener un lenguaje discriminatorio que ha sido abiertamente rechazado por los sujetos a quienes se defiende" (CEPAL, serie Población y desarrollo núm. 39).

Las violaciones a los derechos humanos de la población que se desplaza por diferentes países para obtener condiciones menos deplorables en sus vidas serán

disminuidas y eliminadas en tanto se conjuguen tres instancias interrelacionadas para la defensa y protección de las garantías de los seres humanos: gobiernos, sociedades receptoras y población migrante. En esta trilogía, el empoderamiento de los migrantes se encuentra condicionado al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos. La coordinación de esfuerzos para alcanzar un tratamiento integral de esta temática se enmarca dentro de los postulados de los distintos tratados relativos a los derechos humanos de la población migrante, así como de los instrumentos internacionales contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación.

Frente a la vulnerabilidad de los derechos de los inmigrantes irregulares, el Estado, la administración pública y la sociedad civil deben coincidir en el empoderamiento de los migrantes a través del conocimiento de sus derechos. Ello, acompañado de políticas de integración social, revertirá con creces la exclusión y la violación de los derechos de una población, cuyo delito es el de tener que desplazarse de su país de origen a otro para trabajar en condiciones penosas para la humanidad.

Restan muchos desafíos pendientes en el intento de romper el círculo perverso de migración irregular y violación de derechos humanos. Varias son las alternativas, pero todas se ven condicionadas por la educación y las relaciones interculturales pacíficas mediadas por los derechos humanos, que en procesos de empoderamiento sirven para la apropiación y el ejercicio de la filosofía y las normas legales de los derechos humanos, y, en particular, de los derechos de los migrantes a partir de concepciones y prácticas de convivencias pacíficas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Brimelow, Peter (1996), *Alien nation: common sense about America's immigration disaster*, Harper Perennial Library.

Carbonell, F. (1995), *Inmigración: diversidad cultural, desigualdad social y educación*, Madrid. Ministerio de Educación y Ciencia.

Checa, Juan Carlos y Àngeles Arjona (2000), "Los Estudios sobre Migraciones en España. Una aproximación", en Francisco Checa y Encarna Soriano (eds.), *Inmigrantes entre nosotros. Trabajo, cultura y educación intercultural*, Barcelona, 33, pp. 33-64.

Giménez, C. (2003), *¿Qué es la inmigración?*, Barcelona. Integral.  
[http://www.extranjeros.mir.es/es/general/Real\\_Decreto2816.html](http://www.extranjeros.mir.es/es/general/Real_Decreto2816.html)

Huntington, Samuel P. (2004), *¿Quiénes somos?*, España. Paidós.

\_\_\_\_\_ (2003), *El choque de las civilizaciones*, España. Paidós.

IIDH, Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, San José, Costa Rica, IIDH, 2001.

Jiménez, B. (2004), "Inmigración", en Mario López (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada. Universidad de Granada.

Jiménez, B. (2004), "Racismo", en Mario López (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada. Universidad de Granada.

Jiménez, B. (2004), "Xenofobia", en Mario López (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada. Universidad de Granada.

Mármota, Lelio (2004), "Derechos Humanos y políticas migratorias", en [http://www.celam.org/sepmov/derechos\\_humanos\\_migraciones.htm](http://www.celam.org/sepmov/derechos_humanos_migraciones.htm)

Martine, George *et al.* (2000), *Aspectos sociales de la migración internacional: consideraciones preliminares*, México. UNFPA para América Latina y el Caribe.

Martínez, U. (1997), *La integración social de los inmigrantes extranjeros en España*, Madrid. Trotta.

Passola, J. (2004), "La respuesta a la exclusión social de los inmigrantes irregulares en España", en *Movimientos de población – Migraciones y Acción Humanitaria*, Barcelona. Icaria.

Pérez, V. *et al.* (2001), *España ante la inmigración*, Barcelona. Fundación "La Caixa".

Robinson, Mary (2000), Informe sobre Desarrollo Humano 2000, PNUD, p. 113. Sánchez, R., *Apuntes para una reflexión. el «otro» inmigrante*, en <http://www.ucm.es/info/nomadas/8/rsgarrido.htm>, (10-06-05).

Sandoval Forero, Eduardo Andrés (1993), *Migración e identidad. Experiencias del exilio*, México. UAEM.

Solé, C. (2002), "Impacto de la inmigración en la sociedad receptora: Políticas de integración en la Unión Europea", en *Aspectos claves de la inmigración*, Valencia. Ecotres.

Zapata-Barrero, Ricard (2004), Multiculturalidad e inmigración, Madrid. Editorial Síntesis.